SOLICITUD DE OTRO SI ACLARATORIO N° 01, AL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS No. 001 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MOSQUERA	
Fecha de Elaboración del Estudio de Necesidad:	23 DE MARZO DE 2022
Secretaria Solicitante:	SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO AGROPECUARIO
Naturaleza:	TRANSFERENCIA DE RECURSOS

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA- **N.I.T.** 899.999.342-3
Contratista:	**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MOSQUERA**
N.I.T./C.C.	NIT No. 832002738-4
Dirección:	CALLE 2 N. 5-36 Mosquera Centro
Representado por:	JORGE HERNANDO RODRIGUEZ CASTAÑEDA
Identificación:	cédula de ciudadanía 11433686
Objeto:	CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO.
Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución del presente contrato será **HASTA EL 15 DE ENERO DE 2023,** a partir del acta de inicio.
Valor Inicial del Contrato:	SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($658.000.000)
Modalidad de contratación:	DIRECTA
Proyecto:	CONSOLIDACION JUNTOS HACIA EL MANEJO DE DESASTRES MOSQUERA CUNDINAMARCA
Banco de Proyectos No:	2020254730046
Nombre y Cargo de Supervisor/Interventor:	HENRY FABIAN CASTILLO SARMIENTO SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO AGROPECUARIO
Fecha de inicio del contrato:	31/01/2022
Fecha de terminación del contrato:	15/01/2023

2. DOCUMENTOS QUE SE HAN SUSCRITO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ADICIONES: *NINGUNA*	
Contrato Adicional No.	NO APLICA
Fecha de Adición No.	NO APLICA
Valor total del contrato con Adición:	NO APLICA

PRÓRROGAS: NINGUNA						
Días de Prorroga:	NO APLICA					
Fecha de Prorroga No.	NO APLICA					
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la prórroga:	**Día** NA	**De**	**Mes** NA	**De**	**Año** NA	

SUSPENSIONES: NINGUNA						
Fecha de Suspensión	NO APLICA					
Tiempo de Suspensión (días calendario)	NO APLICA					
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la suspensión:	**Día** NA	**De** NA	**mes** NA	**De** NA	**Año** NA	

MODIFICACIONES : NINGUNA	
Otro Si No	NO A
Fecha de Suspensión	NO APLICA

3. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que, el veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022) se suscribió el Contrato de Transferencia de Recursos N° 001-2022.

Considerando que, en el documento "Clausulado contractual" se establece en la **CLÁUSULA SEXTA**, la no exigencia de garantías y en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA,** se determina que, El CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de EL MUNICIPIO, garantía única de cumplimiento, se considera necesaria la aclaración de la situación, por lo que se procede a realizar la siguiente exposición:

En el estudio previo y en el documento de clausulado contractual se estableció la exigencia de garantías así:

Estudios previos:

1. GARANTÍAS		
TIPIFICACIÓN	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**
Póliza de Cumplimiento	10% del valor total del Contrato	Ejecución del Contrato y seis (06) meses más
Póliza de Calidad del Servicio	10% del valor total del Contrato	Ejecución del Contrato y seis (06) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales	5%	Ejecución del Contrato y tres (03) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 S.M.M.L.V	Ejecución del Contrato

Clausulado contractual:

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: GARANTÍAS

El CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de EL MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles siguiente de su suscripción, garantía única otorgada a través de una Compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza Matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual ampare los siguientes riesgos:

TIPIFICACIÓN	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**
Póliza de Cumplimiento	10% del valor total del Contrato	Ejecución del Contrato y seis (06) meses más
Póliza de Calidad del Servicio	10% del valor total del Contrato	Ejecución del Contrato y seis (06) meses más

Pago de salarios y prestaciones sociales	5%	Ejecución del Contrato y tres (03) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 S.M.M.L.V	Ejecución del Contrato

Que, el municipio de Mosquera, a través de la Jefe de la Oficina de Contratación, realizó la aprobación de legalización y perfeccionamiento del contrato, en donde se incluye la aprobación de las garantías solicitadas y aportadas por el contratista.
Que, en el acta de inicio, se hace referencia a las garantías aportadas y aprobadas, de la siguiente manera:

REQUISITO DE LEGALIZACIÓN	NUMERO	FECHA	VALOR
REGISTRO PRESUPUESTAL	RES - 2022000831	28/01/2022	$ 658.000.000
POLIZA DE CUMPLIMIENTO	14-44-101147935	29/01/2022	$ 65.800.000
POLIZA DE CALIDAD	14-44-101147935	29/01/2022	$ 65.800.000
PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES	14-44-101147935	29/01/2022	$ 32.900.000
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	14-40-101042277	29/01/2022	$ 200.000.000
ESTAMPILLA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
AFILIACIÓN ARL	NO APLICA		

Que, en conclusión, de acuerdo con una interpretación subjetiva del proceso, derivada del precepto normativo plasmado en el Artículo 1618 del Código Civil que establece: *"**Prevalencia de la intención.** Conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras"*, tenemos que el proceso contractual desde su génesis (Estudios previos) determinó la constitución de la garantía única de cumplimiento, que se concreta en la Cláusula Vigésima Novena del Clausulado Contractual, la cual fue aceptada por el contratista y contratante a través de la suscripción electrónica del contrato y se concreta con la posterior constitución de las garantías por el contratista y finalmente con la aprobación de las mismas por la administración, lo que evidencia que la real voluntad de los contratantes, es allanarse a lo determinado en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA** del Clausulado Contractual.

Que, la Secretaría de Hacienda, considera que no existe claridad respecto de la representación legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Mosquera, ya que, según su concepto, no fue consignado el nombre del representante legal, en el contrato, ni en el acta de inicio.

Que, en atención a lo anterior se informa que, tal como se evidencia en los documentos de la oferta presentada, como lo son: - Resolución N° 2 de 2021 "Por la cual se inscriben los dignatarios de la asociación cívica, sin ánimo de lucro, denominada Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Mosquera – Cundinamarca" - Formulario del Registro Único Tributario Representación - Certificación expedida por el Secretario de Gobierno del Departamento de Cundinamarca; los cuales hacen parte integral del contrato, se tiene que, funge como Representante Legal el señor JORGE HERNANDO RODRIGUEZ CASTAÑEDA, identificado con la cédula de ciudadanía 11433686.

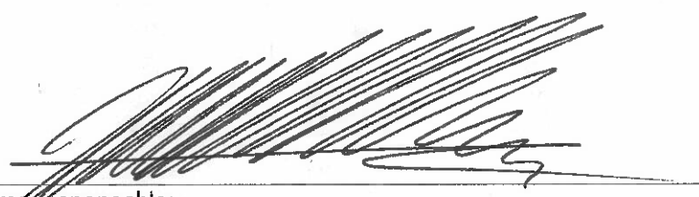
En los mismos términos se verifica que, el contrato fue firmado electrónicamente por el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MOSQUERA, en cuyo usuario se especifica la Información del Proveedor contratista, identificando al dignatario que ejerce la representación legal.

4. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN

DESCRIPCIÓN	Se aclara que, frente a la contradicción de las cláusulas sexta y vigésima novena, del documento denominado "CLAUSULADO CONTRACTUAL", incluido en la sección 5. del contrato electrónico CONV.TRANS-001-2022, se entiende que la voluntad de las partes, fue

	pactar la constitución de una garantía única de cumplimiento por parte del contratista, como lo establece la cláusula vigésimo novena del mismo, la cual fue aportada y aprobada como requisito de legalización del contrato. Razón por la cual, **impera** la cláusula vigésima novena del Clausulado Contractual, frente a la cláusula sexta, del mismo documento. Se aclara que, el Representante Legal del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MOSQUERA es el señor JORGE HERNANDO RODRIGUEZ CASTAÑEDA, identificado con la cédula de ciudadanía 11433686

5. FIRMAS DE QUIEN SOLICITA LA MODIFICACIÓN:



Firma responsable:
Líder de la Necesidad de Contratación
Nombre: HENRY FABIAN CASTILLO SARMIENTO
Cargo: Secretaria de Ambiente y Desarrollo Agropecuario

Elaboro: Andrés Melo – Profesional Universitario Grado II